

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002783

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 08 JUL. 2020

Visto el expediente N° 1216558 - 2019, Documento N° 2265320, Opinión Legal N° 00118-2020/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

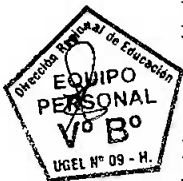
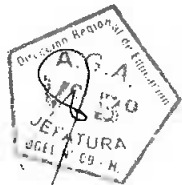
Que, mediante Memorando N° 0230-2020-JAGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Pago por devengados de una Bonificación del 10 % de su remuneración permanente por haber laborado en zona declarada en Emergencia Peticionado por **Don: SUCLUPE BALDERA JUAN MIGUEL**;

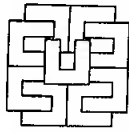
Que, el administrado para su sustentar su pedido, adjunta copia de su documento de identidad, copia de la Resolución Directoral N° 0790 de fecha 29 de marzo de 1984 por la cual se dispone reasignarlo a la Institución Educativa Mercedes Indacochea de la ciudad de huacho y el Informe Escalonario N° 3224-2019-ESC-JAGA-UGEL09-H, por la cual se establece que el administrado cesó en el cargo de profesor de aula en la Institución Educativa Mercedes Indacochea a partir del 01 de junio de 1996;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley del Profesorado establecía que el profesor que presta servicios en zona de frontera, selva zona rural, altura excepcional, Zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de 30%;

Que, el Ministerio de Educación, por resolución determinada cada una de dichas zonas, previo informe de los gobiernos regionales. Estas bonificaciones se dejan de percibir al ser reasignado o destacado fuera de dichas zonas. El profesor que cese con estas bonificaciones la percibirá como parte de su pensión en forma permanente, independientemente del lugar de su residencia;

Que, en atención al expediente administrativo promovido, la Especialista Administrativa de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 015-2020-EAP-JAGA-UGEL09-HUAURA, pronunciándose por su improcedencia;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, es de conocimiento la Ley del profesorado y su reglamento en el que sustenta el administrado su solicitud, han sido expresamente derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944;

Que, el administrado no prueba con ningún documento que la Institución Educativa Mercedes Indacochea, donde ha laborado, se encuentre ubicado en una de las zonas que establecía el artículo 211 del Reglamento de la Ley del Profesorado, por el contrario, es de conocimiento que esta entidad educativa se encuentra en zona urbana;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 00118-2020-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1208-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

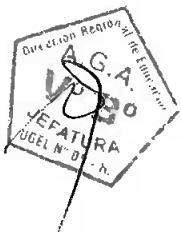
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LA BONIFICACION DEL 10% POR ESTADO DE EMERGENCIA, presentado por Don: SUCLUPE BALDERA JUAN MIGUEL, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA
UGEL N° 09-H



www.uga09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú